CONSTANCIA: Popayán 25 de abril de 2022.- Informando que la parte demandante subsanó dentro del término el presente tramite radicada al Nro. 2021-166. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: CRISTIAN JAVIER BASTIDAS MUÑOZ

Radicado: 2021-00166

Interlocutorio No. 793

Ref. Estudio Admisión de demanda

OBJETO

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor el vehículo distinguido con placas RZM149 toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria 28 de diciembre de 2016, suscrito por el demandado CRISTIAN JAVIER BASTIDAS MUÑOZ.

En la cláusula novena del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme se ha establecido en la legislación antes citada, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión. Este Juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en carrera 9 No. 82N-116 Casa 9 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., y/o en el

lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE LA REFERENCIA, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de CRISTIAN JAVIER BASTIDAS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.317.639, al representante legal BANCO FINANDINA S.A., señor FORERO ORLANDO GÓMEZ. con correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com, o a la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ en la calle 93B No.19-31 oficina 202 Edificio Glacial en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: linda.perez@incomercio.com.co Tel 2191919 opción 1,5,6., al Kilometro 3 vía Funza Siberia, finca Sausalito Vereda la Isla - Cundinamarca, teléfono 5466643.

SERVICIO: PARTICULAR

MARCA: BMW
COLOR: NEGRO
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS RZM149

CHASIS: WBAPG5101AA590319

MODELO: 2010 MOTOR: A293I597 LINEA: 320 i

TIPO CARROCERIA: SEDAN

CILINDRAJE 1995

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES y comisionarle para para que se haga efectiva la entrega a la representante legal para asuntos judiciales ORLANDO FORERO GÓMEZ, con electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com del vehículo antes relacionado y conforme se dispuso en el numeral precedente.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO FINANDINA S.A., remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO JUEZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0dd8bd945b4cfbc7adbf5d6da25148f204863d2cb3d44e5ae3498a8ef86367c

Documento generado en 25/04/2022 10:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica